REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 031 DE 2024

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320120007300	BANCO DAVIVIENDA S.A.	HELI ECHAVARRIA GAONA	05/04/2024	2	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO HIPOTECARIO	73283408900320210005200	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JORGE ALBEIRO OSORIO BETANCOURTH	05/04/2024	1	CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE MEMORIAL PRESENTADO POR EL SECUESTRE
EJECUTIVO	73283408900320240001600	BANCO DE BOGOTA S.A.	LUZ ESTRELLA BALLESTEROS VIDALES	05/04/2024	1	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CREDITO EFECTUADA POR LA SECRETARIA DEL JUZGADO
EJECUTIVO HIPOTECARIO	73283408900320180006600	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DORALBA BLANDON TORRES	05/04/2024	2	CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE MEMORIAL PRESENTADO POR EL SECUESTRE

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy OCHO (08) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) siendo las 08:00 de la mañana.

JUAN ZARTA TRIANA[1]
Secretario

[1] Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: "Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (…)" y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: "Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular".